

RESOLUCIÓN Nº **178/22**

Santa Fe de la Vera Cruz, **28 SEP 2022**.

VISTO:

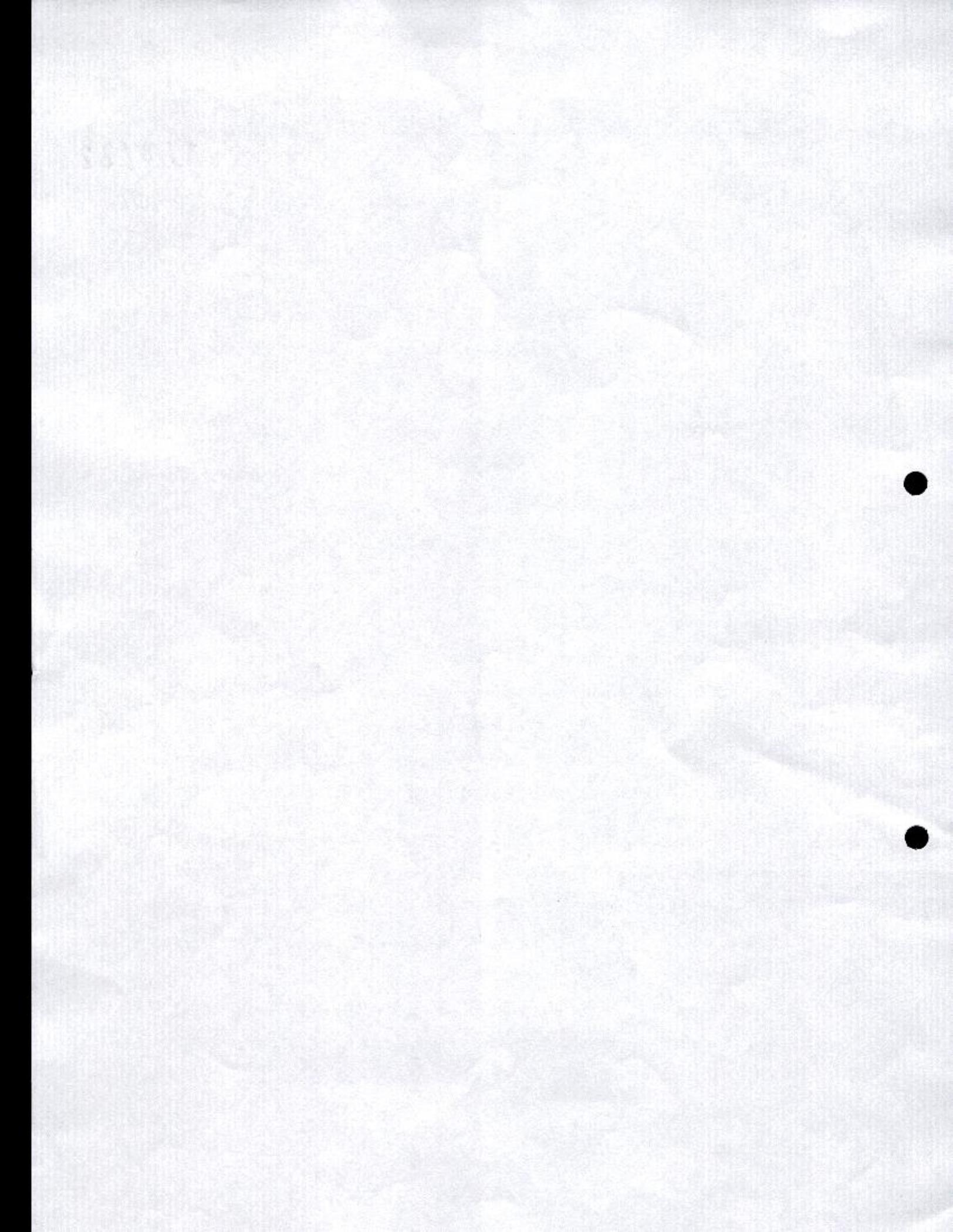
La actuación "DE-0480-01723981-5 (NI) Dirección Acción Social mot. Fondo de Asistencia Alimentaria para Comedores Comunitarios y Merenderos" –Resoluciones Internas Nros. 83/21, 103/21, 19/22 y 40/22, venidas a control y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en las actuaciones de la referencia se eleva documentación correspondiente a solicitudes de asistencia a comedores merenderos en el marco del beneficio previsto en el Art. 25 de la Ordenanza N° 12.611.

2.- Que, por la norma señalada se creó el fondo de Asistencia Alimentaria, destinado a reforzar el funcionamiento de gasto que demanda a instituciones de nuestra ciudad el sostenimiento de comedores comunitarios y merenderos, en el marco de programas sociales, estableciendo que para acceder a dicho fondo los comedores comunitarios y merenderos deberán presentar personería jurídica al día y acreditar como mínimo seis meses de actividad en la prestación de asistencia alimentaria (normas reglamentarias DMM Nros. 00083/19 y 00187/19).

3.- Que, dada intervención a DFJ a los efectos del análisis legal de las Resoluciones Internas de otorgamiento del beneficio a la Asociación Civil Formando Un Futuro, se indica que dicha entidad acredita el cumplimiento de las exigencias de ley – Informe N°155/22- entendiendo que las Resoluciones 083/21, 103/21, 123/21, 019/22 y 040/22 "reúnen, en general, los requisitos que hacen a su validez, encuadrando los actos administrativos citados en lo preceptuado por el art. 25 de la Ordenanza N° 12611 que crea el Fondo de Asistencia Alimentaria y normas reglamentarias (vrg. DMM N° 00083/19, DMM N° 00187/19), como asimismo en la Ordenanza N° 12593 de Emergencia Social y Alimentaria" –Informe de Dirección N° 155/22-



4.- Que, no obstante la misma Dirección verifica que, “en relación a la elaboración del Proyecto de Resoluciones, y mención de los antecedentes para la procedencia en el otorgamiento del beneficio, interviene la Secretaria de Políticas de Cuidados y Acción Social”, no habiéndose “acordado intervención a los Asesores de Secretaria con funciones específicas y con los alcances que determina el art. 7 inc. d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley 19549)”, formulando Recomendación en tal sentido.

En mérito a lo expuesto,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1: No formular observaciones de naturaleza jurídica a las Resoluciones Internas emitidas en “DE-0480-01723981-5 (NI) Dirección Acción Social mot. Fondo de Asistencia Alimentaria para Comedores Comunitarios y Merenderos”, Nros. 83/21, 103/21, 19/22 y 40/22.

Art. 2: Notificar en debida forma como Recomendación, la observación señalada en el apartado 4 del Considerando.

Art. 3: Regístrese, comuníquese y archívese.


Abog. Leandro Agustín Daniellis
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P.N. Anahí Bay
PRESIDENTA
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P.N. Néstor Darío Mejías
VOCAL
Tribunal de Cuentas Municipal

